

Jalisco por setto quarto veinte meyo año de 1708

D^{no} Luis de Guay y Valenzuela Señor Alguacil
de Sacaxilla Caxcoydo y Justizia mayor de esta
dada de los cas y capitán a guerra en ella y su comi
no por su maj^{estad}.

Plazo Sabes a V^{os} los Señores Alcaldes de
la Villa de Medo y Tobana o sus lugares
nientes ante quien esta mi carta se presenta
e como esta dha zindad en el Ayuntamiento
que se celebró el día veinte y seis del presente
mejy año hizo decreto por el qual acordó
que respecto de que por Reales privilegios y por
Cédulas que esta dha zindad viene se mandan
que el día de San Miguel de Septiembre de cada
un año se hechen las suertes de los ejidos y
parvidas para los ganados laneros en que
los dueños de ellos y con viene se hechen de
suertes el referido día del presente meyo pas
sa que lo contenido en dho decreto tenga
efecto mande despachar la presente para
V^{os} mis por cuyo tenor de parte de su Maj^{estad} se
exorta y requiere y a la oia pido e mando
siendo que sentada por el llevado si se oia
le por el ni otro recado alguno la manden
cumplir y en su execucion mandar se publico
que por voz de pregones el día en que se ote
pauten dhas suertes y en su defecto se
ziten los ganados de esta dha Villaga
ra que a cada un año se hechen en suertes y se

